



IEM-CA-01/2023

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS SEGUNDAS BASES Y SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL IEM-CA-LPN-01/2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS PARA EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

GLOSARIO

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Comité:	Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán.
Reglamento de Adquisiciones:	Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Equipos de cómputo. El 18 de diciembre de 2017, el Instituto giró solicitud a la persona Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo a fin de que se proporcionaran en comodato los diversos equipos de cómputo que sirvieran a este Órgano Electoral para dar atención oportuna a los requerimientos de información y trámites necesarios para el adecuado desarrollo de la jornada electoral.

Posteriormente, el 29 de enero de 2018, el Instituto celebró con el Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, contrato de comodato respecto de diversos equipos de cómputo, con la finalidad de que este Órgano Electoral desarrollara las funciones relacionadas con el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, estableciendo una vigencia del 29 de diciembre de 2017 al 31 de diciembre de 2018.



IEM-CA-01/2023

El 29 de diciembre de 2018 siguiente, el Instituto solicitó extender la vigencia del contrato, por lo que el 1 de enero de 2019 las partes celebraron convenio de ampliación del contrato de comodato, donde se pactó como vigencia del mismo a partir del 2 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDO. Presupuesto y Programa de Adquisiciones. El 19 de noviembre de 2021, el Consejo General aprobó el acuerdo IEM-CG-271/2021, relativo al Proyecto de Presupuesto del Instituto para el ejercicio 2022, por la cantidad de \$381,039,310.00 (trescientos ochenta y un millones treinta y nueve mil trescientos diez pesos 00/100 M.N.).

Posteriormente, el 23 de diciembre de 2021, el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, aprobó el Decreto Número 121 que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2022, en el que asignó para el Instituto la cantidad de \$381,039,308.00 (trescientos ochenta y un millones treinta y nueve mil trescientos ocho pesos 00/100 M.N.), el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 27 de diciembre del mismo año.

Por otro lado, en sesión virtual extraordinaria de 23 de febrero de 2022, el Comité aprobó el acuerdo IEM-CA-01/2022 relativo al Programa Anual de Adquisiciones del Instituto para 2022; posteriormente, el Consejo General en Sesión Extraordinaria Urgente de 7 de marzo de 2022 aprobó el acuerdo IEM-CG-013/2022, relativo a la aprobación del Programa Anual de Adquisiciones del Instituto para 2022, en el cual, se contempló lo relativo a la adquisición de bienes informáticos en la partida 51501.

TERCERO. Licitación Pública Nacional IEM-CA-LPN-01/2022. El 27 de diciembre de 2022, el Comité mediante acuerdo IEM-CA-07/2022 aprobó las Bases y Convocatoria del procedimiento de licitación pública nacional IEM-CA-LPN-01/2022, relativa a la adquisición de bienes informáticos para el Instituto Electoral de Michoacán.

La convocatoria se publicó en dos momentos, el 29 de diciembre de 2022 y el 9 de enero de 2023 en el periódico de circulación nacional "Excelsior" y, a partir de la primera fecha y hasta el 12 de enero de 2023 estuvieron disponibles las bases para su obtención ya sea solicitándolas mediante correo electrónico o para su descarga en la página de internet del Instituto.

El 16 de enero de 2023, se llevó a cabo la junta de aclaraciones donde se respondieron las preguntas que los proveedores realizaron.



IEM-CA-01/2023

Posteriormente, el 20 de enero de este año, se llevó a cabo la recepción y apertura de propuestas técnicas y económicas, donde acudieron a presentar sus proposiciones, los siguientes participantes:

1. UAY NETWORKS, S. DE R.L. DE C.V.;
2. JOSUÉ MOISÉS GÓMEZ ZAVALA; y,
3. TRIMAX SOLUCIONES DIGITALES S.A. DE C.V.

Al reunirse el mínimo de propuestas requeridas, se procedió a la apertura de los sobres de proposiciones técnicas de cada uno de los participantes para verificar que cumplieran con los requisitos legales establecidos en la Bases.

Una vez hecho lo anterior, se determinó que las propuestas técnicas cumplieran con los requisitos establecidos en las Bases, por lo que era procedente pasar a la etapa de apertura de las propuestas económicas.

Hecho lo anterior, se procedió a la apertura de los sobres de proposiciones económicas de las 3 licitantes que cumplieron con los requisitos establecidos en las Bases y, al analizar los requisitos que conforme a las Bases debían cumplir las propuestas económicas presentadas, el Comité determinó descalificar a las empresas concursantes UAY NETWORKS, S. DE R.L. DE C.V. y TRIMAX SOLUCIONES DIGITALES S.A. DE C.V., en virtud de lo siguiente:

- a) UAY NETWORKS, S. DE R.L. DE C.V. incumplió con el requisito contemplado en la fracción III de la Base 27, consistente en que la documentación que integra la propuesta económica deberá estar firmada por la Representación Legal, lo cual no sucedió así.
- b) TRIMAX SOLUCIONES DIGITALES S.A. DE C.V., incumplió con el requisito contemplado en la fracción II de la Base 27, consistente en que dentro de su propuesta económica debía presentar garantía de seriedad de la propuesta mediante fianza expedida por Institución Mexicana de Fianzas legalmente autorizada, a favor del Instituto Electoral de Michoacán equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de la partida o partidas que concurse, sin incluir los impuestos que resulten aplicables. La propuesta económica que presentó la empresa de referencia, fue por un total de \$5,662,414.72 (cinco millones seiscientos sesenta y dos mil cuatrocientos catorce pesos 72/100 M.N.) sin incluir I.V.A., mientras que su garantía de seriedad la presentó por un monto de \$497,544.08 (cuatrocientos noventa y siete mil quinientos



IEM-CA-01/2023

cuarenta y cuatro pesos 08/100 M.N.), lo cual equivale al 8.78% y no al 10% solicitado.

Atendiendo a lo anterior, la propuesta que cumplió con los requisitos que conforme a las Bases debía contener la propuesta económica, fue la de Josué Moisés Gómez Zavala, por lo que el Comité procedió al análisis técnico y económico de las partidas por las que participó la referida persona física.

En ese sentido, el 25 de enero el Comité emitió el fallo, en donde se derivado del estudio cualitativo y cuantitativo que se hizo de las propuestas de Josué Moisés Gómez Zavala determinó declarar desierta la licitación en virtud de que:

- a) Por lo que ve a la partida **11**, no presentó propuesta técnica ni económica;
- b) Respecto de las partidas **1, 2, 4, 6 y 14**, las propuestas presentadas por Josué Moisés Gómez Zavala no cumplen con las especificaciones técnicas mínimas requeridas por este Instituto y contempladas en el Anexo Técnico de la presente Licitación, lo que así se determinó del análisis cualitativo realizado por el Comité de Adquisiciones, que obra en el presente Acuerdo; y,
- c) En lo que corresponde a las partidas **3, 5, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 15, 16, 17, 18 y 19**, la propuesta económica de cada una de ellas excede el techo presupuestal de este Instituto para la adquisición de los productos que las conforman, de acuerdo con la valoración cuantitativa en términos económicos realizada por el Comité de Adquisiciones.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Atribuciones del Instituto. Los artículos 41, base V, apartado C, de la Constitución Federal; 98 de la Ley General, en relación con los numerales 98, de la Constitución Local y 29 del Código Electoral, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral de Michoacán, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, para lo cual serán Principios rectores la Certeza, Legalidad, Máxima Publicidad, Objetividad, Imparcialidad, Independencia, Equidad y Profesionalismo.



IEM-CA-01/2023

SEGUNDO. Disposiciones respecto de los recursos públicos y procedimiento de licitación pública. El párrafo primero del artículo 134 de la Constitución Federal, dispone que los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Por su parte, el artículo 129, párrafo quinto, de la Constitución Local, establece el procedimiento de licitación pública para las adquisiciones de bienes, con el objeto de asegurar al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes.

Por otro lado, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo 30, primer párrafo, señala que:

“Artículo 30. Las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios se adjudicarán o se llevarán a cabo a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, el que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo que establece la presente ley.

[...].”

De igual manera, el artículo 23, fracción I, del Reglamento de Adquisiciones, dispone que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se contratarán mediante el procedimiento de licitación pública; mientras que el capítulo VI del mismo ordenamiento establece las etapas que se deben seguir en dicho procedimiento.

TERCERO. Atribuciones del Comité. De acuerdo con lo anterior, el numeral 5 del Reglamento de Adquisiciones señala que el Comité es el órgano ejecutivo del Instituto, encargado y responsable de aprobar, definir, conducir y aplicar los lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto, así como llevar a cabo, dirigir y resolver los procedimientos de contratación que sean requeridos por el Instituto y sus Unidades Administrativas de conformidad con lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo y su Reglamento.

Por su parte, el artículo 7, fracciones II y III del mencionado Reglamento de Adquisiciones, atribuye al Comité las facultades de conducir al Instituto al adquirir o



IEM-CA-01/2023

arrendar bienes y contratar servicios, así como aprobar las Bases para la celebración de concursos, licitaciones y contrataciones, a efecto de adquirir o arrendar bienes y contratar servicios.

Además, el artículo 8, fracción III, del referido Reglamento de Adquisiciones señala como una de las funciones de la Presidencia del Comité, vigilar que los acuerdos y resoluciones del Comité se cumplan fielmente, como lo es el Acuerdo de aprobación del Proyecto de Presupuesto del Instituto para el Ejercicio 2022.

De igual manera, el dispositivo 9 del ordenamiento antes señalado establece las funciones que realizará la Secretaría con apoyo de la Secretaría Técnica y del Técnico de Finanzas, todos del Comité, en su fracción XIV precisa la de preparar y organizar las licitaciones y concursos que se celebren en relación con la materia del Reglamento de Adquisiciones.

CUARTO. Requisitos que deben cumplir las Bases y Convocatoria. En los artículos 44, 45 y 46 del Reglamento de Adquisiciones se contienen las disposiciones que se deben observar en la emisión de la Convocatoria y las Bases que regirán el procedimiento de licitación pública, así como los requisitos que se deben contener en dichos documentos.

QUINTO. Consideraciones respecto de la segunda licitación. Como quedó precisado en el Antecedente Tercero de este Acuerdo, la licitación pública nacional IEM-CA-LPN-01/2022 se declaró desierta en virtud de que si bien se recibieron tres propuestas de proveedores idóneos, al analizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases, se determinó que por lo que ve a las concursantes UAY NETWORKS, S. DE R.L. DE C.V. incumplió con la firma de la propuesta económica y TRIMAX SOLUCIONES DIGITALES S.A. DE C.V., incumplió con presentar garantía de seriedad de la propuesta mediante fianza expedida por Institución Mexicana de Fianzas legalmente autorizada, a favor del Instituto Electoral de Michoacán equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de la partida o partidas que concurse.

Mientras que, respecto del participante Josué Moisés Gómez Zavala, si bien cumplió con los requisitos en la presentación de sus propuestas, lo cierto es que, al analizar sus propuestas el Comité determinó declarar desierta la licitación toda vez que, respecto de la partida **11**, no presentó propuesta técnica ni económica; por lo que ve a las partidas **1, 2, 4, 6 y 14**, las propuestas presentadas por Josué Moisés Gómez Zavala no cumplió con las especificaciones técnicas mínimas requeridas por este Instituto y contempladas en el Anexo Técnico; y, en lo que corresponde a las partidas **3, 5, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 15, 16, 17, 18 y 19**, la propuesta económica de cada una de ellas excede el techo presupuestal de este Instituto para la adquisición



IEM-CA-01/2023

de los productos que las conforman, de acuerdo con la valoración cuantitativa en términos económicos realizada por el Comité de Adquisiciones.

Lo anterior, actualizó el supuesto previsto por el artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, que a la letra dice:

“Artículo 57. El Comité declarará desierta o nula la licitación y procederá a celebrar una segunda convocatoria cuando las propuestas presentadas no reúnan los requisitos de las bases de la licitación o sus precios no fueren aceptables, de acuerdo a los precios del mercado, y no se hubiesen recibido cuando menos tres proposiciones de proveedores idóneos”.

Así, al declararse desierta la licitación porque las propuestas, por un lado, no reunieron los requisitos de las bases; y, por otro, los precios ofertados no se ajustan al techo financiero con que se cuenta para la adquisición de los bienes informáticos, por lo que, conforme a la primera parte del artículo en cita, es celebrar una segunda convocatoria.

En virtud de lo precisado, y tomando en cuenta además las consideraciones vertidas en el acuerdo IEM-CA-07/2022, por el que se aprobaron las bases y convocatoria del primer procedimiento licitatorio, respecto de la necesidad de los bienes informáticos consistentes, esencialmente, en que la mayoría de los equipos de cómputo con que se cuenta no son propiedad de este Instituto, lo que implica que se encuentren sujetos a que el Ejecutivo del Estado en cualquier momento pueda solicitar su devolución; además, son modelos cuyos procesadores datan del 2015 y que cuentan con una memoria RAM de 4GB, ya se encuentran obsoletos, y su funcionamiento no resulta el óptimo para las necesidades de este órgano electoral, pues debido a la antigüedad del procesador y a la capacidad de la memoria RAM, los mismos se han vuelto lentos; y, por lo que ve al resto de los bienes informáticos se trata de necesidades propias de cada una de las áreas del Instituto.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los preceptos legales previamente citados es que se pone a consideración de este Comité el siguiente:

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS SEGUNDAS BASES Y SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL IEM-CA-LPN-01/2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS PARA EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN



IEM-CA-01/2023

PRIMERO. Este Comité de Adquisiciones es competente para emitir el presente Acuerdo, en términos de lo dispuesto por los artículos 5 y 7, fracciones II y III, del Reglamento de Adquisiciones.

SEGUNDO. Se aprueban las Segundas Bases y Segunda Convocatoria para la Licitación Pública Nacional número IEM-CA-LPN-01/2022, para la adquisición de bienes informáticos para el Instituto Electoral de Michoacán.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, inciso a) del Reglamento de Adquisiciones, se ordena a la Secretaría del Comité, realice las gestiones necesarias para la publicación de la Convocatoria aprobada, por un solo día en un diario de los de mayor circulación a nivel nacional.

CUARTO. Atento a lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Adquisiciones se ordena a la Secretaría del Comité, ponga a disposición de los interesados las Bases aprobadas y el Anexo Técnico y realice las gestiones necesarias a fin de que sean publicadas en la página de internet del Instituto.

QUINTO. Se ordena a la Secretaría del Comité que a partir de esta fecha de inicio con la Segunda Convocatoria del procedimiento de la Licitación Pública Nacional IEM-CA-LPN-01/2022, e informe al Comité de todas y cada una de las cuestiones que éste conlleve.

SEXTO. Se ordena a la Secretaría del Comité, realice las gestiones necesarias para que el presente Acuerdo se informe al Consejo General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en la página de Internet del Instituto.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las y los integrantes del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán en Sesión extraordinaria de 3 de febrero de 2023.

Mtro. Ignacio Hurtado Gómez
Consejero Presidente del Instituto Electoral De Michoacán
y del Comité De Adquisiciones



IEM-CA-01/2023

Mtra. Norma Gaspar Flores

Directora Ejecutiva de Administración,
Prerrogativas y Partidos Políticos del
Instituto Electoral de Michoacán y
Secretaria del Comité de Adquisiciones

Licda. María De Lourdes Becerra Pérez

Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral
de Michoacán y Vocal del
Comité de Adquisiciones

Lic. Juan Pedro Gómez Arreola

Director Ejecutivo de Organización Electoral
del Instituto Electoral De Michoacán y Vocal
del Comité de Adquisiciones

Lic. Juan José Moreno Cisneros

Director Ejecutivo de Vinculación y Servicio
Profesional Electoral del Instituto Electoral de
Michoacán y Vocal del Comité de
Adquisiciones

Licda. Erandi Reyes Pérez Casado

Directora Ejecutiva de Educación Cívica Y
Participación Ciudadana del Instituto
Electoral de Michoacán y Vocal del Comité
de Adquisiciones

L.C. Jorge Jesús Sánchez Ruisánchez

Técnico De Finanzas del Instituto Electoral de
Michoacán y Vocal del
Comité de Adquisiciones

ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS SEGUNDAS BASES Y SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL IEM-CA-LPN-01/2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS PARA EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN.



IEM-CA-01/2023

INTEGRANTES DEL COMITÉ CON VOZ QUE ESTUVIERON PRESENTES

Licda. Carol Berenice Arellano Rangel
Consejera Electoral del Instituto Electoral
de Michoacán y Representante de la
Comisión de Administración

Dra. Rosario Flores Muñoz
Titular Del Órgano Interno De Control del
Instituto Electoral de Michoacán

ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS SEGUNDAS BASES Y SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL IEM-CA-LPN-01/2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS PARA EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.